RESOLUCION No. 1230 DE 2025
(03 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 019 – 2025.

En atención a las competencias delegadas por virtud de la Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Contratación Estatal, **JOSE RAMÓN CURVELO URIANA**, en especial a las señaladas en los numerales quinto y noveno del artículo segundo de la mencionada resolución que manifiesta "5. Ordenar todas las actuaciones precontractuales que correspondan dentro de los procesos de selección reglados por Ley 80 de 1993 así como los de régimen especial" 9. "Suscribir los documentos precontractuales que le correspondan" y, teniendo presente:

CONSIDERANDO:

Que a pesar del vasto legado cultural de Uribia, buena parte de los testimonios del pasado – fotografías antiguas, documentos, relatos orales de los mayores – no han sido sistematizados ni protegidos adecuadamente. De hecho, según diagnósticos locales recientes, se calcula que cerca del 80% del material fotográfico y oral disponible del municipio permanece sin respaldo digital, en estado de deterioro físico o simplemente disperso y olvidado en archivos familiares. Esta situación genera un riesgo alto de que se extinga un acervo único de la "capital indígena de Colombia", perdiéndose para siempre imágenes y narraciones valiosas sobre la historia de Uribia. Las causas de esta problemática son tanto institucionales como socioculturales. Por un lado, existe una deficiencia en los procesos sistemáticos de recopilación, conservación y difusión del patrimonio histórico local. Uribia carece de un espacio institucional (archivo o museo) dedicado exclusivamente a guardar su acervo fotográfico y documental, y no cuenta con un sistema organizado para registrar las memorias orales de sus habitantes mayores.

Que en otras palabras, no ha existido hasta ahora un archivo histórico municipal robusto: *los registros antiguos (actas, fotos de la fundación, grabaciones de testimonios)* se encuentran fragmentados entre dependencias públicas, colecciones privadas y en algunos casos se han perdido por completo. A esto se suma, por otro lado, una baja valoración comunitaria de las memorias locales en formatos no convencionales. Durante mucho tiempo, el énfasis cultural se puso en la tradición oral cotidiana, pero sin iniciativas suficientes para transformar esos recuerdos en un legado tangible para la comunidad. Ha habido falta de reconocimiento social del valor patrimonial de las fotografías viejas, de las historias contadas por abuelos en su lengua wayuunaiki, y de otros archivos caseros

Que lo anterior se debe a la inexistencia de un mecanismo institucional de archivo y preservación, derivado de la poca conciencia sobre la importancia de las memorias locales y la débil asignación de recursos para su conservación. Esto tiene como efectos el desconocimiento generalizado de las nuevas generaciones acerca de la historia de Uribia, lo que lleva a que muchos jóvenes uribieros crezcan sin haber visto imágenes de cómo lucía su pueblo décadas atrás o sin conocer los relatos fundacionales transmitidos por sus ancestros.

Que al no contarse con archivos ni publicaciones accesibles, la historia visual de Uribia (sus primeros edificios, sus líderes tradicionales, sus cambios urbanos) permanece oculta o se va borrando con el pasar del tiempo. Igualmente, se están perdiendo documentos y fotografías históricas debido al deterioro físico (por el clima duro del desierto guajiro, la humedad, el polvo) y al olvido: papeles que se desintegran, fotos en álbumes familiares que se decoloran, casetes o videos antiguos que ya no tienen quien los reproduzca. Estas fuentes primarias de conocimiento van desapareciendo de forma irrecuperable, amenazando con dejar vacíos en la memoria colectiva.

Que entre los efectos indirectos, destaca el debilitamiento del sentido de pertenencia e identidad local. Cuando una comunidad pierde el vínculo con su pasado, tiende a erosionarse la continuidad cultural. En Uribia, la escasez de referentes históricos compartidos hace más difícil que los jóvenes desarrollen arraigo y orgullo por su localidad. Por el contrario, cuando sí se promueven espacios de memoria (como el Festival de la Cultura Wayúu o los homenajes cívicos), se logra fortalecer la autoestima comunitaria y la cohesión social; actualmente, esa fuerza identitaria se ve mermada por la ausencia de un relato histórico unificado y visible.

Que otro efecto perjudicial es la reducción del acervo cultural disponible con fines educativos, turísticos e investigativos. Al no estar compilada ni difundida adecuadamente la riqueza histórica de Uribia, se pierden oportunidades para el uso pedagógico de la historia local en las escuelas (por ejemplo, materiales didácticos sobre la fundación del municipio o sobre la cultura wayúu en Uribia), así como oportunidades de turismo cultural – un segmento con gran potencial en "la tierra del sol" – pues los visitantes cuentan con pocos espacios museográficos o guías históricas para profundizar en la localidad. Incluso los investigadores académicos encuentran dificultades para acceder a información histórica de Uribia, lo que limita la visibilización externa de la importancia cultural del municipio.

Que en términos de magnitud, la problemática es alarmante para la "gran nación wayúu" asentada en Uribia. Con una población de casi 200.000 habitantes mayoritariamente indígena, la pérdida de memoria histórica afecta directamente a la comunidad más grande de pueblos indígenas en Colombia. El riesgo no sólo es local sino nacional: si se extinguen las memorias de Uribia, se empobrece el mosaico cultural e histórico de Colombia. Por fortuna, existe ya mayor conciencia de esta situación: el diagnóstico departamental de La Guajira ha advertido que el patrimonio etnográfico de Uribia está amenazado y requiere medidas urgentes de protección. Incluso se han empezado a destinar recursos (aunque aún insuficientes) para iniciativas de memoria histórica en el municipio – por ejemplo, conmemoraciones de víctimas del conflicto armado o fortalecimiento de archivos – lo que indica un reconocimiento inicial del problema por parte de las autoridades. No obstante, la brecha entre lo que se necesita y lo que se ha hecho sigue siendo grande. Recuperar y conservar el 80% del material histórico actualmente disperso o deteriorándose supone un desafío logístico y técnico importante, pero imprescindible para evitar que Uribia pierda su pasado.

Que en conclusión, el análisis de la situación actual muestra que Uribia enfrenta un serio proceso de desmemoria: sin acciones inmediatas, gran parte de su historia visual y oral podría perderse irreversiblemente. Las causas han sido identificadas (ausencia de archivos/museos, baja valoración del patrimonio local, falta de recursos y políticas culturales sostenidas) y los efectos ya se sienten en la identidad y el conocimiento de la comunidad. Esta problemática plantea la necesidad apremiante de un proyecto integral de rescate de la memoria histórica de Uribia, que digitalice y restaure fotografías antiguas, recopile testimonios orales de los abuelos y abuelas wayúu, y difunda ampliamente este legado a través de medios educativos y culturales. Solo así se podrá fortalecer nuevamente el sentido de pertenencia local, salvaguardar la rica historia de "la capital indígena de Colombia" y aportar al patrimonio cultural de la nación para presentes y futuras generaciones. Las estadísticas y evidencias recopiladas respaldan la urgencia de la intervención: es el momento de actuar para que Uribia no olvide su propia historia y para que dicha historia pueda seguir viva en la memoria colectiva.

Que la pérdida progresiva de la memoria histórica visual y oral en este territorio afecta principalmente a la población indígena, a las comunidades educativas, a los actores culturales locales y a las generaciones jóvenes que enfrentan una creciente desconexión con su pasado colectivo.

Que esta situación se manifiesta en la ausencia de mecanismos institucionalizados para la recopilación, restauración y divulgación del patrimonio iconográfico e histórico, lo cual se traduce en el deterioro o pérdida definitiva de fotografías antiguas, documentos, relatos orales y demás soportes de la memoria del municipio, especialmente aquellos relacionados con su fundación en 1935, su evolución como capital indígena y los hitos culturales del pueblo Wayuu.

Que el problema está temporalmente focalizado en las últimas tres décadas, periodo en el cual no se han implementado estrategias sostenidas de conservación documental ni programas pedagógicos que fortalezcan la apropiación social de la historia local. La magnitud actual es crítica: se estima que al menos el 80% del material fotográfico y oral disponible en el municipio no ha sido digitalizado, catalogado ni protegido, aumentando el riesgo de desaparición definitiva de estos recursos patrimoniales.

Que se evidencia así una pérdida progresiva de la memoria histórica visual y oral del municipio de Uribia

Que en consecuencia, la problemática se delimita a la necesidad urgente de recuperar, sistematizar y socializar el acervo histórico visual y oral del municipio de Uribia, como base para fortalecer la identidad territorial, fomentar la apropiación cultural entre la ciudadanía, enriquecer los procesos educativos locales y salvaguardar la memoria colectiva de una de las comunidades indígenas más significativas del país.

Que el Municipio registró en su Banco de Proyectos el Proyecto con radicado **BPIN 202500000030341** de objeto **ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**

Que en razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios requeridos por la entidad.

Que por consiguiente, y en razón a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.

Que en razón a lo anterior, la administración Municipal, se ve en la obligación de iniciar los trámites contractuales pertinentes, para la selección de la persona natural o jurídica individual, unidos en Consorcio o Unión Temporal que se encargue de prestar los servicios y suministros requeridos por la entidad.

Que por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que por tanto, y en razón a lo esbozado, se concluye la necesidad de adelantar la contratación propuesta.

Que el presupuesto oficial es la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000, oo) M/L**, respaldado en el CDP No. 811001 del 11 de agosto del 2025.

Que las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.

Que de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los pre – pliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de seis (6) días calendario en el Secop II anteriores a la expedición de la presente resolución.

Que NO fueron presentadas observaciones a los prepliegos de condiciones.

Que fueron presentadas solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, sobre las cuales se realiza la siguiente valoración para efectos de determinar la admisibilidad de acceder a dicha limitación:

FUNDACION MANANTIAL NACIENTE DE VIDA - NIT. 901394536-4		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida.	Se adjunta el certificado de existencia y representación legal, donde se indica tener como actividad económica la siguiente: *Actividad secundaria Código CIIU: 7310 - Todo lo relacionado con la publicidad y elementos publicitarios, físicos, digitales y otros medios*

	Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	Está inscrita desde el 14 de julio de 2020, por lo que cuenta con 5 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta el RUP
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a PEQUEÑA EMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 30 de septiembre de la presente anualidad y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 03 de octubre de la presente anualidad., por lo que lo que se cumple con los términos.

FUNDACION SOCIAL BIENESTAR Y PROGRESO – NIT 900989395-3		
ÍTEM	Requisitos exigidos	Verificación documentación presentada
1	Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que cuentan con más de un año de constituida.	Se adjunta certificado de existencia y representación legal, donde se indica tener como actividad económica la siguiente: *Actividad secundaria Código CIIU: 7310 - Diseñar, editar, publicar y difundir todo tipo de periódicos, revistas y obras literarias,*

	Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.	*artísticas o científicas que tengan como propósito impulsar el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la sociedad en su conjunto* Está inscrita desde el 13 de mayo de 2014, por lo que cuenta con 11 años de existencia.
2	Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Se adjunta RUP
3	Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	De acuerdo a la información que reposa en los documentos aportados, la clasificación corresponde a PEQUEÑA EMPRESA.
4	Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación	La solicitud fue realizada el día 30 de septiembre de la presente anualidad y de acuerdo con el cronograma del prepliego de condiciones la apertura del proceso se produce el 03 de octubre de la presente anualidad., por lo que lo que se cumple con los términos.

Solicitudes validadas	2

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 019 – 2025, LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, de objeto: **"ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA"**, con un presupuesto oficial total **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000, oo) M/L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Señálese como fecha de apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 019 – 2025,** el día 03 de octubre del 2025 y se cerrará el día 14 de octubre del 2025 a las 08:30 a.m., a través de la plataforma electrónica Secop II, término durante el cual los proponentes deberán presentar su propuesta dentro de los términos que se señalen en los pliegos.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de **SELECCION ABREVIADA de MENOR CUANTIA No. 019 – 2025** es el que a continuación se señala:

Selección Abreviada por Menor Cuantía No.	019 del 2025

Objeto	**ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN ÁLBUM DE MEMORIA HISTÓRICA ICONOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE URIBIA.**
Publicación del proyecto de pliegos de la Selección Abreviada	Del 26 de Septiembre al 02 de Octubre del 2025, en el SECOP II, por 6 días calendario, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	26 de Septiembre del 2025
Observaciones al proyecto de pliego de la Selección Abreviada.	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 26 de Septiembre al 02 de Octubre del 2025
Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 03 de Octubre. SECOP II
Inscripciones obligatorias	Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestaran su interés a través del SECOP II los días 03 de Octubre (Luego de la apertura) 04 y 06 de Octubre del 2025, hasta las 5:00 p.m. Si se inscriben más de 10 oferentes se efectuará sorteo en el Despacho de la Oficina de Contratación del Municipio a las **5:30 p.m. del día 06 de Octubre del 2025**, en los términos indicados en el Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), y la lista de posibles oferentes seleccionados se publicará en el SECOP II, una vez finalizado el acto de sorteo. **EN CASO DE INSCRIBIRSE COMO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SEÑALAR, INDICAR O RELACIONAR EN EL ACTO DE INSCRIPCION SUS INTEGRANTES.** **LOS PROPONENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS Y SE INSCRIBAN DE MANERA INDIVIDUAL (PERSONA JURÍDICA) Y QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS PARA PRESENTAR OFERTA NO PODRÁN CONFORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE**

	CONTRATACIÓN CON OTROS INSCRITOS. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS QUE SE INSCRIBAN DE MANERA CONJUNTA, COMO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, SOLO PODRÁN PARTICIPAR CON LOS MIEMBROS QUE ACREDITARON AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL FORMA. **CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS ANULA TODAS LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR EL INTERSADO QUE INTENTA PARTICIPAR CON MAS DE UNA OPCIÓN POR ATENTAR CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA.** **La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.** Además de la expresión clara del interés en participar, identificando número del proceso, objeto del proceso, e identificación plena del suscriptor de la manifestación, el posible oferente debe señalar formas de contacto y comunicación eficaces.
Observaciones al pliego de condiciones definitivos.	Hasta el 09 de Octubre a las 11:00 a.m.. Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al Secop II
Expedición de Adendas	Hasta el 09 de Octubre del 2025
Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000)**, respaldado en el CDP No. 811001 del 11 de agosto del 2025. Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.
Propuestas	Para el presente proceso el Municipio NO acepta la presentación de propuestas parciales.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 14 de Octubre del 2025 Hora: 08:30 a.m.

Informe de presentación de Ofertas / apertura de Propuesta	SECOP II Fecha: 14 de Octubre del 2025 Hora: 08:35 a.m.
Informe de evaluación de las propuestas técnicas	El comité asesor calificará las propuestas dentro de los dos (2) de Septiembre hábil siguiente a la entrega de las propuestas. Fecha estimada publicación informe de evaluación: 16 de Octubre del 2025, a través del SECOP II.
Traslado Informe de evaluación	Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en el SECOP II por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes. Del 17 al 21 de Octubre del 2025
Informe definitivo evaluación jurídica, técnica y financiera (en caso de formularse observaciones y subsanaciones) En caso contrario, se mantendrá como definitivo el informe preliminar.	22 de Octubre del 2025
Adjudicación del contrato ó declaratoria desierta del proceso	Se estima que tendrá lugar el día 22 de Octubre del 2025, mediante acto motivado que será informado en el Secop II. En el evento de cambio en el cronograma, se emitirá la ADENDA PUBLICA correspondiente. En el acto de adjudicación se dará respuesta a observaciones que se hubieren formulado sobre el informe de evaluación.
Firma del Contrato	Se firmará el mismo día de la adjudicación ó dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Plazo para la expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y presentación del mismo para dicho trámite en la Secretaría de Hacienda Municipal.
Plazo para publicación al Secop	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de cada acto que requiera dicha publicación en los términos del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015).

Plazo para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la legalización y ejecución del contrato	Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del contratista.
Plazo del Contrato	El contrato de Prestación de Servicios se realizará por el plazo máximo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía..

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEXTO: Señálese la hora de las 08:35 a.m. del día 14 de octubre del 2025 para llevar a cabo la apertura las ofertas recibidas en la Sección Lista de ofertas en el Secop II, donde luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma. ***Parágrafo 1.*** *El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron oferta en el Proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.*

ARTICULO SEPTIMO: Luego de la recepción de ofertas, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin y una vez rendidos los correspondientes informes de evaluación, publíquese con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro del término de traslado las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 019 – 2025,** téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Estatal súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones al SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en la plataforma electrónica Secop II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Uribia, La Guajira, a los tres (03) días del mes de octubre de 2025.

JOSE RAMÓN CURVELO URIANA
Jefe de la Oficina de Contratación Estatal
Delegado de funciones de carácter administrativo en materia pre-contractual Según
Resolución No. 027 del 18 de enero del 2021.

Proyectó: José Pinto García, Técnico de Apoyo Oficina de Contratación
Revisó: Asunción Julio Bello, Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación